



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* La señora **MARI YURI ROSADA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.060.295**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo – sede Centro Educativo Rural la Lindaja del municipio de Bolivar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002666 del 13 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20212000012615 del 10 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **MARI YURI ROSADA ORTIZ**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**, al señor **MARI YURI ROSADA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.060.295**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo – sede Centro Educativo Rural la Lindaja del municipio de Bolivar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002666 del 13 de mayo de 2016,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Mari Yuri Rosada Ortiz, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Rosada Ortiz, en la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/08/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.